

**BOLETÍN TRIBUTARIO - 105****NULIDAD DEL ACUERDO No. 032 (diciembre 29 de 2004) - CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN (VALLE DEL CAUCA) - IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

Mediante Sentencia del 4 de septiembre de 2008, expediente 16850, el Consejo de Estado declaró la nulidad del Acuerdo No. 032 de diciembre 29 de 2004, expedido por el Concejo Municipal de Calima El Darién (Valle del Cauca).

Consideró el Consejo de Estado que: *“El Concejo Municipal de Calima El Darién, estableció en el Acuerdo 032 de diciembre 29 de 2004, los elementos del “Impuesto de Alumbrado Público”. Fijó los hechos generadores, estableciendo las más variadas situaciones y actuaciones según se trate del estrato o del sector gravado, con lo cual crea además una enorme desigualdad y grava la propiedad, las actividades, el consumo de energía, el uso de los predios, estableciendo una serie de gravámenes muy diferentes al que podría ser el alumbrado público, todos bajo esta denominación, sin que existiera alguna norma superior que le dé los parámetros para determinar estos elementos propios de la ley que crea el gravamen, por lo cual, ante la ausencia de determinación legal de los elementos estructurales del impuesto, el Concejo carece de competencia derivada para desarrollarlo”.*

Septiembre 29 de 2008

FAO